

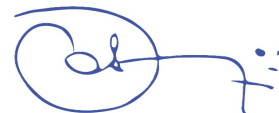
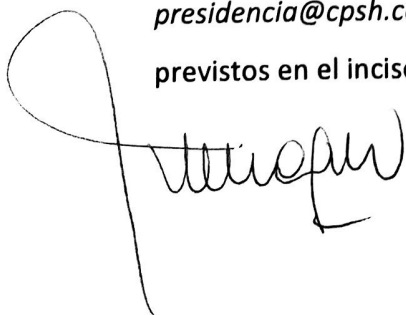
**ACTA ACUERDO ENTRE EL COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA HIGIENE Y SEGURIDAD EN
EL TRABAJO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS
LOMAS DE ZAMORA**

En la Ciudad de La Plata, a los 09 días del mes de enero de 2026, el **COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, C.U.I.T. N° 30-71720391-3**, representado en este acto por el Presidente de la Comisión Directiva Provincial, Lic. Lorenzo Gómez, D.N.I. N° 28.267.868, con domicilio legal constituido en la Calle 13 N° 63, Ciudad de La Plata, en adelante "**EL COLEGIO**"; y el **INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS LOMAS DE ZAMORA, C.U.E. N° 0620756-00**, representado por su Representante Legal, Sra. María Benita Dragone, D.N.I. N° 20.289.040, con domicilio legal en la calle Francisco Portela 615/625, Lomas de Zamora, en adelante "**EL INSTITUTO**", acuerdan celebrar la presente ACTA ACUERDO sujeta a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: La presente ACTA ACUERDO tiene por objeto la colaboración recíproca entre **EL COLEGIO** y **EL INSTITUTO** en todo lo que estimen pertinente para el cumplimiento de sus funciones, actuando en beneficio de la calidad educativa y el desarrollo profesional de los graduados de la Tecnicatura Superior en Higiene y Seguridad en el Trabajo.

CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETIVOS CONJUNTOS Y BENEFICIOS: Forman parte de los objetivos conjuntos de esta alianza:

1. Promover y dar difusión a las iniciativas del Programa: "**MI PRIMERA MATRÍCULA DIGITAL**", acompañar la integración de ambas instituciones en el marco de otros proyectos educativos, de capacitación y entrenamiento, así como el desarrollo y aplicaciones de medidas de prevención de la seguridad e higiene con el objetivo fundamental del engrandecimiento y bienestar de la comunidad.
2. **EL COLEGIO PROFESIONAL** expedirá la Matrícula y el derecho de matriculación sin costo por el periodo de un (1) año a los tres Mejores Promedios de **EL INSTITUTO** y por seis (6) meses para el resto de los alumnos, desde la obtención del título.
3. Será responsabilidad de **EL INSTITUTO** notificar a **EL COLEGIO** al correo *presidencia@cphs.com.ar*, la información necesaria para cumplir con los beneficios previstos en el inciso precedente.



Lic. Lorenzo Gomez
PRESIDENTE CPHST LEY 15105

4. Las prestaciones que las partes se comprometen recíprocamente en el presente son entre ellas a título consultivo y cuando requiera aportes económicos se establecerán acuerdos específicos para tal fin.

CLÁUSULA TERCERA – PARTICIPACIÓN EN JORNADA: EL INSTITUTO asume la obligación de invitar y garantizar la participación de las autoridades de EL COLEGIO a una jornada de cursada del último año de la carrera de la Tecnicatura Superior en Higiene y Seguridad en el Trabajo. En dicho marco, se realizará la presentación del programa “Mi Primera Matrícula Digital” a los estudiantes y se brindará información sobre el Colegio.

CLÁUSULA CUARTA – CONDICIONALIDAD: El cumplimiento efectivo de la participación de las autoridades de EL COLEGIO en la jornada indicada precedentemente, conforme lo estipulado en la cláusula anterior, constituye una condición esencial para el otorgamiento de los beneficios arancelarios previstos en la Cláusula Segunda. En caso de que dicha participación no se concrete por causas imputables a EL INSTITUTO, EL COLEGIO no ejecutará el beneficio para los alumnos graduados de dicha cohorte.

CLÁUSULA QUINTA – AUTONOMÍA: LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo particularmente las responsabilidades que les incumben.

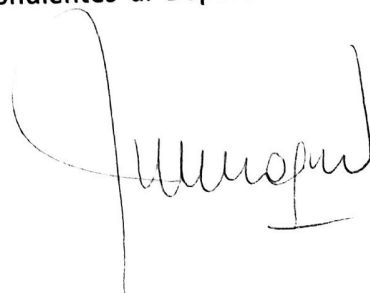
CLÁUSULA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD: La información intercambiada será utilizada exclusivamente para el cumplimiento de este acuerdo, asignándose carácter confidencial y cumpliendo con las disposiciones de la Ley N° 25.326 de protección de datos personales.

CLÁUSULA SÉPTIMA – VIGENCIA: La presente ACTA ACUERDO tendrá una vigencia de **DOS (2) años** a partir de la fecha de su suscripción, prorrogable automáticamente por igual período de tiempo, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad de rescindirlo en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días.

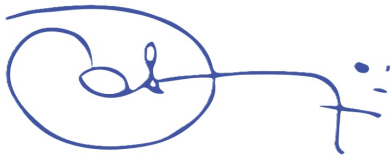
CLÁUSULA OCTAVA – JURISDICCIÓN: Por cualquier contingencia derivada de la presente, LAS PARTES se someten a la Jurisdicción de los Juzgados correspondientes al Departamento Judicial de La Plata, con renuncia a cualquier otro fuero.



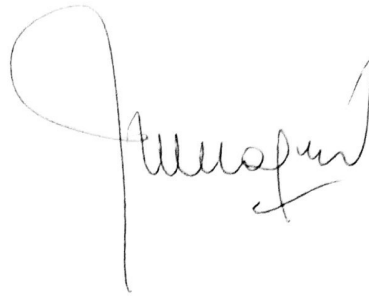
Lic. Lorenzo Gomez
PRESIDENTE CPHST LEY 15105



En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

A stylized handwritten signature in blue ink, featuring a large circular loop on the left and a horizontal line extending to the right with a small vertical stroke at the end.

Lic. Lorenzo Gomez
PRESIDENTE CPHST LEY 15105

A handwritten signature in blue ink, appearing to be a cursive representation of a name, possibly 'J. Lopez', with a large initial 'J' and a long vertical stroke.